

CONVENIO PR/DL NRO.: 103 /2021.

DE PROVISION DE COMBUSTIBLES, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley N° 1.182/85, del 23 de diciembre de 1985, con RUC N° 80002675-6, con domicilio en la calle Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Director Comercial, el **LIC. HUGO ENRIQUE CORONEL SANCHEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.370.825, designado para este acto, por Resolución PR/DL N° 270/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y por la otra la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES (DGM) dependiente del Ministerio del Interior**, con RUC Nro. 80010984-8, con domicilio en la calle Caballero N° 221 esquina Eligio Ayala de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por su Directora General, **LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMIREZ** con Cédula de Identidad Civil N° 1.775.396 nombrada en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 3436 de fecha 06 de marzo de 2020, en adelante **LA COMPRADORA**, se conviene en celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes para la contratación del suministro de productos derivados de petróleo y biocombustibles citados a continuación:

- Gasoil Tipo III común o C
- Gasoil Tipo I
- Nafta 85 Octanos
- Nafta 90 Octanos
- Nafta 95 Octanos
- Nafta Flex

Los mismos estarán a la venta por parte de **PETROPAR** y en la compra por parte de **LA COMPRADORA**, bajo el régimen legal establecido por sus respectivas Cartas Orgánicas, el Derecho Público y, en forma supletoria, el Derecho Privado.

La presente operación se halla excluida de la aplicación de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", según lo establecido en el Art. 2° Inc. d), de dicho ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio por parte de **LA COMPRADORA**, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 360: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2021, de Guaraníes Trescientos millones (Gs 300.000.000).

La validez de la contratación suscrita bajo estas condiciones está condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo al 31 de Diciembre de 2021 o hasta el consumo final en caso de existir saldo disponible durante el Ejercicio Fiscal 2022. Podrá ser renovado, bajo acuerdo establecido entre las partes.



Two official seals are present at the bottom of the page. On the left is the seal of Petropar, featuring the company logo and the text "PETRÓLEOS PARAGUAYOS" and "PETROPAR". On the right is the seal of the "MINISTERIO DEL INTERIOR - Dirección General de Migraciones". Both seals are stamped in blue ink and have handwritten signatures in blue ink over them.

